nonbrados para el efeto aqui contenido. Pago a
Catalina romero viuda de Tomas de [illegible] y a beatriz
de [illegible] viuda de [illegible] vallestor del valor de un almazen
[illegible] de esta ciudad en la plaça de señor san leandro
[illegible] que esta ciudad tiene diez
[illegible] perpetuos con los quales y los
[illegible] y cinquenta reales [illegible] pago
[illegible] del valor de los dos almazen como todo parecio
de los dos [illegible] de la [illegible] de esta
[illegible] de la dicha venta del recivo de la dicha
cantidad con todo lo qual y este libramiento [illegible]
de la razon del [illegible] contador que fue de esta ciudad
el dicho año pasado mandaron se le reciban y
[illegible] los dichos [illegible]
[illegible] en el [illegible]

La ciudad dixo que atento a comprado el alma
cen contenido en el libramiento de arriba en
la forma y por el precio que en el se declara el
qual esta en la plaçuela de San leandro como
vamos al arenal arrimado al matadero de
esta ciudad para agregarlo al dicho matadero
y que sea alojamiento de los alcaydes que
fueren del por averlo comprado esta dicha
ciudad para el dicho efeto y assi se a de arrendar
con el dicho matadero como hazienda de esta ciudad
y para que se ponga en execucion acordaron
que la primera vez que el dicho matadero se arren
dare sea con el dicho almazen declarando
en los pregones que se dieren para que sea
notorio a todos y lo mismo se haga en
los años venideros que esta ciudad arrendare
el dicho matadero y desde luego mandaron